REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.°255-2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 06 DIC. 2016

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 09 de noviembre de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA identificada con RUC N.° 20393150174, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a baja escala en bosques de Comunidades nativas y/o Campesinas en Selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, el Memorándum Nº 1085-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual remite el Informe Técnico N.° 258-2016-OSINFOR/06.2.1, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre que informa sobre la evaluación técnica al Plan de conservación, el Informe N.°056-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de abril de 2012, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a baja escala en bosques de comunidades nativas y/o campesinas en selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 24.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N.° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216° y 147°, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N ° 027-2016-OSINFOR de fecha 05 de abril de 2016[1], se aprobó la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.2, "*Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas*"; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N.° 201607606 la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA, identificado con RUC N.° 20393150174, debidamente representado por el señor Elvis Vásquez Villacorta con DNI N.° 44710778, en calidad de Jefe, según poder inscrito según en la Partida Electrónica N° 11008497 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.° VI – Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, solicita ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas, b) Copia de RUC de la comunidad, c) Certificado de vigencia de poder d) Copia del DNI del representante, e) Copia de recibo de depósito N.° 02930934-5-B del Banco de la Nación, correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento, f) Copia del acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2016, g) Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación, h) Plan de conservación, i) Copia del título de propiedad de la comunidad;

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N.° 945-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;

Que, en atención a ello, con Memorándum N.° 1085-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016

Silvestre remite el Informe Técnico N.° 258-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual detalla que, el área a conservar según el tipo de Ecozona se encuentra en la zona de Selva Baja, por lo que en base a esta valoración, el área que debe conservar la Comunidad Nativa Tahuarapa es de 365.00 hectáreas, siendo que el área propuesta por la misma en su plan de conservación es mayor en un 1.09 % Asimismo, el citado informe describe la ubicación política del área a conservar, así se tiene que está ubicado en el Sector Tahuarapa, cuenca o microcuenca del Alto Ucayali, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; concluyendo que el plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Tahuarapa, se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 005-2016-OSINFOR/06.2, recomendando su aprobación, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N.° 246-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N.° 056-2016-OSINFOR/05.2.2 de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 21.44 UIT, equivalente a S/. 84,688 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/.16,937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete y 60/100 Soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante memorándum de vistos, la Jefa (e) de la Oficina de Administración remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM y la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N.° 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Elvis Vásquez Villacorta, identificado con DNI N.°44710778, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA identificada con RUC N.° 20393105174, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a baja escala en bosques de comunidades nativas y/o campesinas en selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA, habiéndose determinado un área de 365 has.destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona selva baja dentro del territorio de la Comunidad Nativa Tahuarapa cuya ubicación política es en el Sector Tahuarapa, cuenca o microcuenca del Alto Ucayali, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 21.44 UIT equivalente a la fecha a S/.84,688.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 soles) calculado con la UIT del presente año.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el plazo de conservación será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 16,937.60
2	S/. 16,937.60
3	S/. 16,937.60
4	S/. 16,937.60
5	S/. 16,937.60
Total multa compensable	S/. 84,688.00

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 6.2.8 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA, en el plazo de 30 días cumplido cada año de conservación presente el informe de Cumplimiento del Plan de Conservación; así como cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N.° 246-2016-OSINFOR/05.2, del mismo modo, ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la Sub Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR